

LINDA CAROLINA GARCIA ARANDA

ABOGADA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Señor

JUEZ UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN-TOLIMA - REPARTO

E. S. D.

ASUNTO. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Contra ROSA LEIDA VASQUEZ OCHOA C.C. 28.724.011

LINDA CAROLINA GARCIA ARANDA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Ibagué, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de Banco Agrario de Colombia S.A., Nit. No.800037800-8, sociedad de economía mixta del orden nacional, domiciliada en la Carrera 8 No. 15-43 de Bogotá D.C.; en consideración al poder adjunto debidamente otorgado por el apoderado especial de dicha entidad Dra. **BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO**, quien obra según poder general de conformidad a la Escritura Publica No. CIENTO UNO (101) de fecha 3 de febrero de 2020, otorgado en la Notaria Veintidós (22) del Circulo de Bogotá D.C. En calidad de profesional sénior de alistamiento de cobro jurídico del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit. No. 800037800-8 Sociedad de Economía mixta del Orden Nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado. Vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con domicilio principal en Bogotá Email: Beatriz.arbelaez@bancoagrario.gov.co y de conformidad a la Cámara de Comercio de dicha entidad, presento ante su despacho **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** en contra de **ROSA LEIDA VASQUEZ OCHOA**, identificado con **C.C. No. 28.724.011** Con domicilio principal para notificación judicial en la **VEREDA TRES ESQUINAS FINCA EL HIGUERON MUNICIPIO DE FALAN - TOLIMA**; para que se libre a favor de mi poderdante y en contra del demandado, mandamiento de pago por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda, así:

PRETENSIONES

1. Sírvase señor Juez librar mandamiento de pago contra **ROSA LEIDA VASQUEZ OCHOA** identificado con **C.C. No. 28.724.011** y en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. Respecto del pagare No. **066246100012619** obligación No. **725066240246325** por la suma de **\$792.741.00** por concepto de capital.
- 1.2. Por los intereses corrientes por valor de **\$74.281.00** correspondientes a la obligación arriba mencionada por ser intereses causados y no pagados, durante el periodo comprendido entre 14 de febrero de 2019 hasta el 14 de agosto de 2019.
- 1.3 Por los intereses moratorios que genera el capital relacionado en la presente pretensión, desde el día 15 agosto de 2019 hasta que se haga efectivo el pago de conformidad a la tasa máxima permitida por la superfinanciera de Colombia.

2. Sírvase señor Juez librar mandamiento de pago contra **ROSA LEIDA VASQUEZ OCHOA** identificado con **C.C. No. 28.724.011** y en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por las siguientes sumas de dinero:

- 2.1. Respecto del pagare No. **066246100012620** obligación No. **725066240246315** por la suma de **\$9.347.380.00** por concepto de capital.

Calle 12 No 2-43 Oficina 211 Edificio Pompona Ibagué - Cel. 3102304436

LINDA CAROLINA GARCIA ARANDA
ABOGADA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

- 2.2. Por los intereses corrientes por valor de **\$1.459.093.00** correspondientes a la obligación arriba mencionada por ser intereses causados y no pagados, durante el periodo comprendido entre 14 de febrero de 2019 hasta el 14 de agosto de 2019.
 - 2.3 Por los intereses moratorios que genera el capital relacionado en la presente pretensión, desde el día 15 de agosto de 2019 hasta que se haga efectivo el pago de conformidad a la tasa máxima permitida por la superfinanciera de Colombia.
3. Condénese en costas al demandado.

HECHOS

1. La señora **ROSA LEIDA VASQUEZ OCHOA** otorgó a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. el pagaré No. **066246100012619** obligación No. **725066240246325** por la suma de **\$1.109.434.00**, el cual fue suscrito el día el 23 de enero de 2019.
 - 1.1. El demandado incurrió en mora en el pago de la obligación indicada, el día 14 de agosto de 2019 haciéndose exigible esta, momento en el cual se hace uso de la cláusula aceleratoria, véase estado de endeudamiento.
 - 1.2. A la fecha de la presentación de esta demanda el demandado adeuda la totalidad de las sumas expresadas en las pretensiones.
2. La señora **ROSA LEIDA VASQUEZ OCHOA** otorgó a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. el pagaré No. **066246100012620** obligación No. **725066240246315** por la suma de **\$11.955.227.00**, el cual fue suscrito el día 23 de enero de 2019.
 - 2.1. El demandado incurrió en mora en el pago de la obligación indicada, el día 14 de agosto de 2019 haciéndose exigible esta, momento en el cual se hace uso de la cláusula aceleratoria, véase estado de endeudamiento.
 - 2.2. A la fecha de la presentación de esta demanda el demandado adeuda la totalidad de las sumas expresadas en las pretensiones.
 - 2.3. Dicho título valor, fue endosado en propiedad por FINAGRO a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., tal y como consta en los anexos de esta demanda.
3. La Doctora **BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO**, quien obra en calidad de apoderada general del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A como consta en el certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio de Bogotá, me ha conferido poder.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 671, 672, 673 y SS del C. de Co.; artículos 25, 82 a 85, 244, 422 a 425, 430, 431, 438, 440 a 458 461 a 468, 470, 471, 599 a 602

Calle 12 No 2-43 Oficina 211 Edificio Pompona Ibagué - Cel. 3102304436

LINDA CAROLINA GARCIA ARANDA
ABOGADA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

,600,601602, y demás normas concordantes y pertinentes del C.G.P. (Ley 1564 de 2012)
Decreto 806 del 4 junio de 2020.

PROCEDIMIENTO

El procedimiento a seguir es el Proceso Ejecutivo De Mínima Cuantía regulado por el Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente Señor Juez por el domicilio del demandado y por la cuantía que estimo en **\$13.064.661.00**

PRUEBAS

1. Pagaré en ejecución.
2. Hojas anexas el pagaré endoso a Finagro y endoso de Finagro al Banco Agrario.
3. Carta de instrucciones del pagaré.
4. Tablas de amortización.
5. Estado de endeudamiento
6. Certificado de existencia y representación legal del Banco expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
7. Certificado de la vicepresidencia de gestión humana del banco.
8. Certificado de existencia y representación legal del Banco expedido por la Superintendencia Financiera.

ANEXOS

Documentos aportados como pruebas, poder conferido, copia de la demanda con sus anexos para el traslado y otra para el archivo del Juzgado, copia de la demanda como mensaje de datos en CD para el traslado y otra para el archivo del Juzgado.

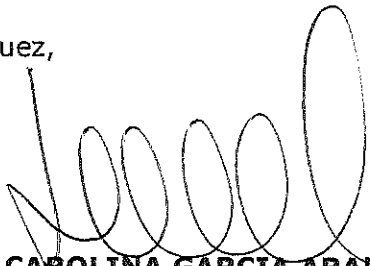
NOTIFICACIONES

- El demandado domicilio, casa de habitación y dirección para notificación judicial en la **VEREDA TRES ESQUINAS FINCA EL HIGUERON MUNICIPIO DE FALAN - TOLIMA.**

MANIFIESTO AL DESPACHO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE DESCONOZCO LA DIRECCION ELECTRONICA QUE POSEA EL DEMANDADO.

- El demandante en la Carrera 8 No. 15-43 de Bogotá D.C. Dirección electrónica cobro.juridicoregsur@bancoagrario.gov.co
- La suscrita en la Calle 12 No. 2-43 Edificio Pompona oficina 211 de Ibagué. Teléfono 3102304436 Dirección electrónica: lindacarolinagarcia2@gmail.com

Señor Juez,



LINDA CAROLINA GARCIA ARANDA
C.C. N. 38.140.502 Ibagué
T.P. No. 186.404 del C.S. de la J.

Calle 12 No 2-43 Oficina 211 Edificio Pompona Ibagué - Cel. 3102304436